

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Rad. 1100131-10-001-2022-00378-00

Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD instaurada a través de apoderado por YUBEL VIVIANA REYES BUSTOS en representación de los NNA YINETH PAOLA y DANIEL SNEIDER RUEDA REYES contra GUILLERMO RUEDA MUÑOZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal. Notifíquese al demandado, conforme el CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

Previo a pronunciarse sobre el emplazamiento al demandado, conforme con el mandato del artículo 42 del CGP se ordena a la Secretaría consultar en línea el RUAF y la base de datos de la ADRES respecto de GUILLERMO RUEDA MUÑOZ, identificado con c.c. 1.013.608.600, y oficiarse a las entidades que corresponda a fin de lograr establecer dirección de notificaciones del pasivo. Una vez se cuente con dicha información, ingrese el expediente al despacho para proveer.

De conformidad a la manifestación de la demandante (c. digital 11) se ordena emplazar en la forma prevista en el artículo 293 del CGP en concordancia con el artículo 395 *ibídem* a los familiares por línea paterna de los menores YINETH PAOLA y DANIEL SNEIDER RUEDA REYES. Proceda Secretaría en la forma establecida en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Se tiene al abogado HENRY LEANDRO FIGUEROA MARTÍNEZ como apoderado de la demandante. (c. digital 02).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 130 FECHA 12-AGOSTO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria